

CONTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor juez la presente demanda de sucesión intestada. Queda para proveer.

Palmira (V), 12 de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 543
PALMIRA (V), DOCE (12) DE AGOSTO DE 2021**

**PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN : 2021 - 00206 - 00**

Revisada la anterior demanda sucesoria del causante JOSE FERNANDO CARDENAS RINCON, instaurada por el señor JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA; quien actúa a través de apoderado judicial, observa el juzgado que adolece de los siguientes defectos formales:

1.- Informe el demandante si sabe que el causante señor JOSE FERNANDO CARDENAS RINCON, tenia sociedad conyugal o patrimonial de hecho vigente que se deba liquidar en esta sucesión (artículo 487 Y 489 C.GP.

2. Informe el demandante si conoce los nombres de los herederos del causante JOSE FERNANDO CARDONAS RINCON para efectos de ser citados al proceso.

3. No se allego una relación de los bienes relictos y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal o patrimonial de hecho si sabe de su existencia, sin que se considere suficiente la información presentada en la demanda.

4. No se allego un avalúo de los bienes del causante Artículo 444 y 489 CGP.

No se observa que se haya presentado paz y salvo municipal como se enuncia en los anexos de la demanda.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal
de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE INADMISIBLE la anterior
demanda de sucesión intestada del causante señor JOSE FERNANDO
CARDENAS RINCON.

SEGUNDO: CONCEDESE al demandante un termino de 5
días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane la
demandan so pena de rechazo

TERCERO: RECONOCER al señor JAIRO ALBERTO
AMEZQUITA YOSHIOKA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.300.836,
su derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada, en calidad
de acreedor del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **23 de agosto de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1ec0bc0dd7d9afe33ab971fa71fbc90f920f146e15ffc2191d7ed22ddac092**

